

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0280

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.175

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 373

Como Ingeniero Asistente de la Unidad Ejecutora tendrá las actividades siguientes:

- 1.—Supervisar el avance de obra de los Proyectos.
- 2.—Inspeccionar y vigilar porque la calidad de la obra llene a cabalidad sus especificaciones y normas de diseño.
- 3.—Coordinar con las Compañías Supervisoras de Proyectos la calidad y cantidad de los trabajos programados.
- 4.—Buscar soluciones eficientes que abarate costos y disminuyan tiempo de ejecución sin menoscabo de calidad.
- 5.—Visitar con frecuencia los trabajos de campo.
- 6.—Colaborará con el Asesor de Ingeniería de Suelos y Pavimento.
- 7.—Revisar los planos y diseños de los Proyectos.
- 8.—Elaborar los Informes respectivos de acuerdo a las normas establecidas, y

9.—Colaborar con el Jefe de la Unidad Ejecutora con todas las actividades que le asigne y relacionadas con su cargo.

Segunda: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración de Dos Mil Lempiras Exactos (L. 2.000.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes, el cual incluye todos los gastos que la legislación hondureña contempla. Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04 Fondos 01, Renglón 046, Objeto 540, Clave PAD 14950, Gastos Unidad Ejecutor Préstamo BIRF/HO-1341-42, por Administración. Cuando el Contratista realice viajes relacionados con su trabajo fuera de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se le reconocerá los gastos de viaje conforme a la Tabla de Viáticos aprobados por la Dirección General de Caminos.

Tercera: Plazo.—El plazo de vigencia del presente Contrato será de seis meses y medio y comenzará a contarse a partir del día 16 de junio de 1977, pudiendo renovarlo a satisfacción de ambas partes.

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad capital, a cuyos Tribunales se someten en lo que se refiere a la interpretación de aspectos Técnicos Jurídicos contenidos en las Cláusulas procedentes; que acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las Autoridades Judiciales correspondientes y

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 373 al 375
Junio de 1977

A V I S O S :

que, en todo lo no previsto en este Contrato se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código del Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto, que así se lo comuniquen a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezcan en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las Estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de junio de mil

novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Therésin, Ministro.—(f) Arturo Jovel Rodríguez, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones Obras Públicas Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 374

Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Ampliación de Contrato

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, electo mediante Decreto Legislativo N° 5, emitido el 3 de junio de 1971, por una parte y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y por la otra, el señor Octavio Corleto Moreira, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N° 20, Folio 148, Tomo 24, Registro Tributario N° CZJJZV, Solvencia Municipal N° P-565301 e Impuesto Sobre la Renta N° 035881, quien actúa en su calidad de Gerente General de la Firma "Constructora Corleto, S. de R. L.", registrado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.), bajo el N° 223-C, que en adelante se llamará "El Contratista" con suficientes facultades para este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos la presente Ampliación de Contrato sujeto a las consideraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

Considerando: Que el 3 de mayo de 1977 fue celebrado el Contrato para la construcción de cercos perimetrales de malla ciclón y tubería de hierro galvanizada, para los Aeropuertos Internacionales Ramón Villeda Morales y Colosón, aprobado por Acuerdo del Jefe de Estado, N° 249, del 6 de marzo de 1977.

Considerando: Que para protección de las obras construidas y de los equipos instalados en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, se hace necesario cercar el área Norte de la misma forma en que se cercarán los Aeropuertos Ramón Villeda Morales y Golosón.

Considerando: Que el Artículo VI Modificaciones del Contrato, del Contrato celebrado entre el Gobierno y el Contratista, autoriza al Gobierno firmar Adendums al Contrato cuando necesite servicios adicionales y fuera de los trabajos previstos en el Artículo II.

Considerando: Que el Gobierno solicitó y obtuvo cotización detallada para la construcción de cercos de malla ciclón y tubo galvanizado conforme a planos, especificaciones y demás documentos suministrados al Contratista, cotización que una vez estudiada y negociada considera conveniente a sus intereses. En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar los términos del Contrato, en la forma siguiente:

Artículo II. Trabajo Requerido: Agregar después de Golosón y Toncontín, en la línea cuatro de la página 2 y en la línea uno de la página 3.

Artículo III. Plazo: Modificar en la línea cinco, el plazo para Golosón, cuarenta y cinco días calendario (45) y agregar después de Golosón en la línea seis "ciento diez (110) días calendario para el Aeropuerto Toncontín".

Artículo IV. Precio del Contrato: Modificar para que diga "El Gobierno", pagará el Contratista por las obras, objeto de este Contrato ejecutado satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno, la suma de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos

Cuarenta Lempiras Exactos .
(Lps. 242.740.00).

A continuación se detalla el costo de los trabajos a realizarse en cada Aeropuerto:

Aeropuerto Internacional

"RAMON VILLEDA MORALES"

1. Construcción de 3,000 M.L. de cerco perimetral a L. 35,31 M.L.
.....L. 106,930.00

Aeropuerto Internacional "GOLOSÓN"

1. Construcción de 1.000 M.L. a L. 37.31 M.L. L 37,310.00

Aeropuerto Internacional

"TONCONTIN"

1. Construcción de 500 M.L. a L. 39.80 c/uL. 99,500.00

Artículo XIII. Formas de Pago. Modificar para que diga en el inciso a) "Catorce Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras Exactos (L. 14,324.00), como anticipo para los gastos de movilización, instalación e inicio de la obra. Este anticipo será descontado al Contratista de las estimaciones mensuales de trabajo, y.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Serapio Hernández Castellanos Procurador General de la República.—(f) Octavio Corleto Moreira, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 375

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el contrato que literalmente dice:

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A LA ENTRADA-COPAN RUINAS, UBICADA EN EL DEPTO. DE COPAN

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", y Alberto Díaz Lobo, con Tarjeta de Identidad N° 10, Folio 19, Tomo I, extendida en Catacamas; Registro Tributario KPJI2Q; Tarjeta de Impuesto Sobre la Renta N° 56872; Solvencia Municipal N° 509485, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en representación de la Compañía Sociedad Anónima Obras Públicas Industriales y Marítimas (SAOPIM), constituida de conformidad con las leyes de Venezuela, que en adelante se llamará "El Contratista", quienes acreditan sus respectivas representaciones legales, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública número 31, otorgada el 28 de octubre de 1974, por el Notario Público José Antonio Fernández, en la ciudad de San Pedro Sula e inscrita con el número 48, Folios del 353 al 357, del Tomo 55, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, el 10 de noviembre de 1974, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Construcción.

Artículo 1. — DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a) El término "Gobierno", significa: El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo) a través de la Procuraduría General de la República de Honduras; b) El término "BCIE", significa el Banco Centroamericano de Integración Económica, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, Centro América; c) El término "Agencia para el Desarrollo Internacional", significa la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos (AID); d) Consultor o Ingeniero: La persona contratada por el Gobierno para verificar que la obra a cargo del Contratista sea ejecutada conforme a los planos y especificaciones convenidas; e) Unidad Ejecutora, Coordinadora: Es la Unidad Coordinadora del Proyecto Copán; f) Proyecto: La obra que realizará el Contratista; g) G.G.C., Siglas de la Dirección General de Caminos; h) Secretaría: Secretaría de Estado en el Despacho de Co-

AVISOS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 27 de abril de 1983, el Abogado Emigdio Escobar Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de los señores: José Luis López y Ortiz de Apodaca y Miriam de la Aceña y Véliz de López, padres legítimos de la desaparecida menor Margarita de Lourdes López y de la Aceña, presentó ante este Despacho solicitud de Declaratoria de Muerte por Presunción de la referida menor; hecho ocurrido el día 23 de octubre de 1978, en el accidente aéreo de la avioneta HR-AFD, propiedad de Taxis Aéreos de Sula, S. de R. L. (TAXAS); diligencias que se encuentran en trámite. — San Pedro Sula, 20 de junio de 1983.

Emilio A. Escoto,
Srio. Juzgado Primero de
Letras de lo Civil.

28, 29 y 30 N. 83.

municaciones, Obras Públicas y Transporte; i) SECTIN: Siglas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Turismo e Información.

Artículo II.—TRABAJO REQUERIDO: El Contratista, con elementos suficientes, que suministrará por su cuenta y cargo, se obliga a construir para el Gobierno, el Proyecto que se indica en los planos titulados: Carretera La Entrada-Copán Ruinas, en los tramos comprendidos entre: La Entrada-Concepción y Concepción-Copán Ruinas, de conformidad con las especificaciones Generales de Caminos, Disposiciones Especiales y demás documentos que sirvieron de base a la licitación que para ese objeto abrió el Gobierno y en la cual éste último aceptó la oferta presentada por El Contratista. Tales documentos anexos del presente Contrato, los cuales debidamente firmados o en otra forma están descritos en el Artículo N° V identificados por ambas partes contratantes, forman parte integral de este Convenio.

(Continuará)

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número ... 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica "HARIFINA", que



se aplicará a harina de trigo enriquecida, blanqueada, para pan, bizcochos, repostería y pastelería, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, Clase 30. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspon-

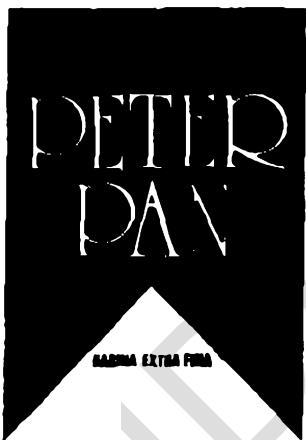
diente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

8, 18 y 29 N, 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa MOLINO HARINERO SULA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de fábrica "Peter Pan", que se aplicará



a la Harina extra fina para pasteles, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Clase Int. 30. En vista de que dicha marca se encuentra registrada a favor de la Panadería "PETER PAN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, acompaño a la presente solicitud, una Carta suscrita por el Gerente General de dicha Empresa, en donde autoriza a mi representada a registrar la marca "PETER PAN", de fecha 15 de los corrientes. Para los efectos consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto, pido me sea devuelto,

así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

8, 18 y 29 N, 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió el siguiente escrito: No. de Solicitud: 3545-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: Señor Francisco Julio Osorio Irías; Domicilio: Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán; Nombre del Apoderado: Licenciado Angel Adán Fonseca B.; No. de Colegiación: 1191; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Pantalones; Denominación o Etiqueta: "BANANAS". Lo que se pone en conoci-

BANANAS

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

8, 18 y 29 N, 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3146-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: PARTAGAS Y CIA, S. A.; Domicilio: Marceliano Santa María, 9, Madrid, España; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 33 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que dis-

tingue: Ron. Denominación o Etiqueta: "Consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva el nombre PARTAGAS dentro de



un doble óvalo; el dibujo de escudos, monedas y guirnaldas y alusiones". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3820-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), Inglaterra; País de Solicitud Básica: No. 668,636, Abril 16, 1948; Renovada Abril 16, 1983. Productos que distingue: Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas; herbicidas Denominación o Etiqueta:

FERNOXONE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solici-

tud que dice: N° de Solicitud: 3815-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: *Johnson & Johnson*. Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y especialmente un producto farmacéutico serotonine antogonista. Denominación o Etiqueta:

SEREFREX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3819-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: *ALLIED CORPORATION*; Domicilio: Park Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 23 (para marca extranjera), Estados Unidos de América, No. 1.223.496, Enero 11 1983; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Hilos e hilazas, especialmente filamentos de fibra polyamide; Denominación o Etiqueta:



"ALLIED Y DISEÑO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3818-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: *HOFFMANN - LA ROCHE PRODUCTS LIMITED*; Domicilio: Washington Mall, Church Street, Hamilton, Bermuda; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), Bermuda, No. 9.836 Noviembre 8, 1982; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones farmacéuticas contra toses y resfriados; Denominación o Etiqueta:

PRETUVAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3813-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: *IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.*; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

GRAMESON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3814-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: *THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED*; Domicilio: 183 Euston Road, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones y sustancias veterinarias; insecticidas; parasiticidas; Denominación o Etiqueta:

ATROBAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCIR-J, en mi condición de representante de *PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG.*, domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra PUMA, tal como se

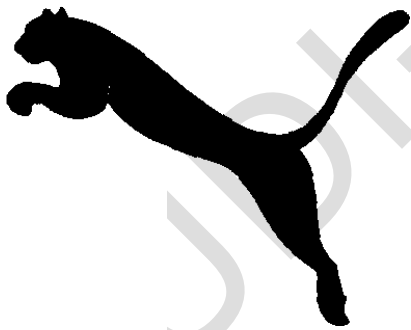


muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el número 966.824, el 19 de enero de 1978, por un período de diez años, para distinguir: prendas de vestir, inclusive botas, botines, zapatos, pantunflas y zapatillas, particularmente para fines de entrenamiento, deporte y actividades de tiempo libre (Clase Int. 25); y la cual se

aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
18 y 29 N. y 9 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un felino saltante tal como se



muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el número 1.034.164, el 4 de junio de 1982, por un período de diez años, para distinguir: prendas de vestir, botas, botines, zapatos, y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás docu-

mentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
18 y 29 N. y 9 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet 1106, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A., de C. V., del domicilio de San Pedro Sula Cortés, extremo que tengo acreditado en esta Secretaría en el expediente de solicitud de registro de nombre comercial "INDENSA", cuya última publicación de ley fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el día 25 de julio del presente año, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca consistente en la palabra:

"BUTTERFLY"

que distingue máquinas de coser, toda clase de telas distribuidas en el mercado; y la cual se aplica a la máquina en sí ya sea grabándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. En el indicado expediente aparece la documentación requerida, Clase 7. Al Señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad con lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Ethela Cardona Padilla." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
8, 18 y 29 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan

Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"ALESSIO"

propiedad de mi representada, Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 18, que comprende: Cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas, y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho,

respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"ALESSIO"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil INTERMODA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"GIANNI VERSACE DESIGN"

propiedad de mi representada. Para ser usada en bolsas, con pespunte en los bordes y con un dibujo bordado en el centro que lo distingue: Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos establecidos en el Artículo 380 del Código de Comercio, al Público en General, se hace saber: Que con fecha diez de noviembre del año en curso, ante los Oficios del Notario Público, Rubén D. Zepeda G., y según instrumento número sesenta y tres, se constituyó la Sociedad FARMACIA LOMA LINDA, S. de R. L., cuya finalidad será la compra venta de medicamentos de toda clase inclusive, cosmetología, leches y sus derivados que sean lícitos en el país, tendrá su domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

LA GERENCIA

29 N. 83.

inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada, para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 18,

que comprende cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaeces y guarnicioneria. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto, pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o im-

presos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada, los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de 20 años, para el invento denominado: "DISEÑO NUEVO, ORIGINAL Y ORNAMENTAL PARA UNA BOTELLA" del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicación que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y

reivindicación, con la constancia de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 29 D. 83 y 29 E. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se presentó ante este Despacho de Justicia, la señora Natalia Ochoa Elvir, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que a continuación se describen: Un terreno de naturaleza rural situado en la aldea de la Sosa, con una extensión de poco más o menos media manzana, tiene construida una casa pequeña, de adobe la que consta de lo más indispensable; sus límites son los siguientes: Al Norte, colinda con propiedad del señor José Ponce, calle de por medio; Al Sur, con propiedad del señor José Ponce, calle de por medio; al Sur, con propiedad de Guadalupe Ponce; Al Este, con propiedad del señor Juan Salgado y propiedad de la señora Josefa Ponce y Al Oeste, con propiedad de Lino Morazán y Arnulfo Ponce. El inmueble antes descrito lo hubo por venta verbal que me hizo mi señora madre Ernestina Ochoa, y lo he poseído agregando la de mis antecesores por más de 50 años de una manera quieta, pacífica e interrumpida; y no hay otros poseedores proindivisos, para acreditar los extremos antes mencionados. ofrece la declaración de los testigos Valentín Elvir Salgado, Octavio Elvir y Pedro Ponce Hernández, todos ma-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

yores de edad, solteros, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la Aldea de la Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez M.,
Secretario.

29 O., 29 N. y 29 D. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constandingo de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, enclorada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) *Darío Ayala Castillo*
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúniga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lisardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W, estación cinco-seis, distancia treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos W; estación nueve-diez, distancia tiuno punto sesenta, rumbo ochenta y seis grados minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta rumbo S, sesenta y nueve quince minutos W; estación once, distancia, sesenta y och

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

mas o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remediada se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, encielado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Elías Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Q^{ue} en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho, Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas

las mejoras con tapiales de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardia a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centési-

mas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "I"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,960.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL